

## Preguntas frecuentes

### ¿Qué finalidad tiene la ayuda?

Concesión de ayudas económicas para las unidades de convivencia por el nacimiento o adopción de un menor de edad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

### ¿Quién puede recibir la ayuda?

- Familias empadronadas o al menos uno de los progenitores en el municipio de Villaviciosa de Odón de forma ininterrumpida al menos los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud.
- Puede solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes, en caso de ser pareja, siempre con el consentimiento del otro.
- En caso de nacimiento o adopción monoparental se deberá justificar dicha circunstancia mediante declaración jurada de un único progenitor
- En los casos de progenitores menores de edad no emancipados los solicitantes o beneficiarios serán los tutores de éste.
- Las personas españolas o extranjeras con residencia legal en España y cumpliendo el resto de requisitos de la convocatoria.

### ¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

- El importe de las ayudas será de 1.000€ por cada menor nacido o adoptado.

### ¿Qué requisitos se deben cumplir para ser beneficiario de la misma?

- Empadronamiento de los progenitores o de al menos uno, en el municipio de Villaviciosa de Odón de forma interrumpida al menos los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud.
- Los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

### **¿Cuándo se inicia el plazo para la solicitud?**

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación acreditativa comienza el 22 de marzo de 2024 y será de 60 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción.

Para los nacidos antes de la presente convocatoria, los 60 días empezarán a computarse desde la publicación de la misma.

### **¿Dónde puedo presentar mi solicitud?**

- De manera telemática: a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, así como a través del Registro Electrónico General
- De manera presencial: presentando por Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la solicitud
- Mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **¿Documentación a presentar?**

La solicitud incluye la opción de consentimiento expreso de consulta de datos que obran en poder de la administración municipal.

- Volante de empadronamiento (si no se autoriza)
- Libro de Familia o certificado del Registro Civil
- Fotocopia del DNI/NIE de ambos progenitores o en caso de residentes de la UE y no tener DNI deberán aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión del progenitor que solicite la ayuda en cualquiera de los casos deberá encontrarse en vigor.
- Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción
- Documentación acreditativa de ser familia monoparental (libro de familia, sentencia que atribuye la custodia de los menores, etc.)
- Certificado que acredite la titularidad de la cuenta si no obra en poder de la U. A de pagos de la Tesorería Municipal.

- Documento de consentimiento del otro progenitor en caso de solicitudes no conjuntas.

**¿Son compatibles estas ayudas municipales con las convocadas por otras administraciones?**

Serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o entidad que las conceda.